



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL AL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTE

1.1 La aprobación del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional y el plazo previsto para la presentación de las solicitudes de renovación de licencia.

Mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio, y de fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es entendido como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, las CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El último párrafo del referido artículo señala que la autorización otorgada mediante el licenciamiento por la Sunedu es temporal y renovable. Dicha autorización tendrá una vigencia mínima de seis (6) años.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

En esa línea, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia.

En la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria¹, se dispuso que las universidades hasta entonces autorizadas debían adecuarse de manera progresiva a las CBC que estableciera la Sunedu.

¹ Ley N° 30220, Ley Universitaria
Disposiciones Complementarias Transitorias
(...)

DÉCIMA. Implementación Progresiva

La SUNEDU aprobará un plan de implementación progresiva, lo que implica inicialmente, la constatación de las condiciones básicas de calidad en las universidades con autorización provisional. Las universidades autorizadas, deberán adecuarse a las condiciones básicas de calidad en el plazo que la SUNEDU establezca, sometiéndose a la supervisión posterior.

De esta forma, la Sunedu aprobó el Modelo de Licenciamiento Institucional², mediante el cual se desarrollaron las CBC y se estableció el plan de implementación progresiva del proceso de licenciamiento, el cual se inició el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el referido modelo.

En este marco, el Modelo de Licenciamiento Institucional desarrolló el “Enfoque institucional del Licenciamiento”, señalando que: *“De acuerdo con lo dispuesto en la décimo primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, la SUNEDU implementará, en una primera fase, el Licenciamiento Institucional en el marco del Plan de Implementación Progresiva para la constatación de las CBC. A medida que la SUNEDU implemente el Licenciamiento Institucional, diseñará y desarrollará el Licenciamiento de Programas con el fin de aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de programas conducentes a grado académico y título. Para ello, se elaborarán CBC aplicables a programas y se diseñarán procedimientos específicos”*³.

Señala también el Modelo, con relación a la renovación de licencia, que: *“Con una anticipación no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia de la Licencia Institucional, la universidad deberá presentar la documentación para la revisión documentaria para la renovación de la misma, a fin de que pueda ser atendida oportunamente”*⁴.

El Enfoque Institucional de Licenciamiento se encuentra graficado de la siguiente manera:



Fuente y elaboración: Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

En atención a ello, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el Reglamento de Licenciamiento que, posteriormente, fue modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD y N° 105-2020-SUNEDU/CD.

La Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento establece el plazo para la presentación de la solicitud de renovación de la licencia institucional y su prórroga automática mientras dure la tramitación del procedimiento de renovación de licencia. Señala a la letra:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Cuarta. - Renovación de la licencia institucional

² Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD del 24 de noviembre de 2015.

³ Modelo de Licenciamiento Institucional, pp. 28 – 29.

⁴ Modelo de Licenciamiento Institucional, p. 33.



La solicitud de renovación de la licencia institucional se presenta con una anticipación no menor a ciento veinte (120) días hábiles antes de su vencimiento. Durante todo el plazo de tramitación de la solicitud de renovación, la licencia institucional se entiende automáticamente prorrogada”.

En ese marco, la Sunedu implementó y culminó, en una primera fase, la evaluación de las universidades a través del licenciamiento Institucional. Dicha fase concluyó con el otorgamiento de la licencia institucional a noventa y cuatro (94) instituciones educativas, conformadas por: noventa y dos (92) universidades y dos (2) escuelas de posgrado.

Concluido el procedimiento de licenciamiento institucional y debido a la pandemia por la Covid-19, corresponde en este momento evaluar las disposiciones referentes al plazo para la presentación de la solicitud de renovación de licencia institucional aplicable a estas noventa y cuatro (94) instituciones educativas licenciadas, a fin de determinar la viabilidad de una modificación.

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

2.1. Sobre la propagación de la Covid-19 y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo

El 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la Covid-19, la misma que ha sido prorrogada -entre otros- por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la Covid-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, este último, a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Asimismo, cabe mencionar que, con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó, en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, a través del cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de la Covid-19 en el territorio nacional; entre ellas, la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la referida norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, pudiendo dicho plazo ser prorrogado mediante Decreto Supremo.

Además, el 20 de marzo de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que declaró, entre otras disposiciones, la suspensión, por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del Sector Público y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.



Ambos Decretos fueron prorrogados hasta el 10 de junio de 2020, mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, del 28 de abril y 20 de mayo, respectivamente.

Mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 03 de mayo de 2020, se dispuso, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por la Covid-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. La citada resolución dispuso también que, durante dicho periodo, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Sunedu⁵.

El 29 de noviembre de 2020, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2021.

Finalmente, es importante señalar que a causa de la emergencia sanitaria el gobierno ha dictado diversas medidas a fin promover condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto generado por la emergencia sanitaria a causa de la Covid-19, dentro de las que se incluyen disposiciones que prorrogan las vigencias de los títulos habilitantes o autorizaciones⁶.

2.2. Sobre el impacto de la propagación de la Covid-19 en las universidades y escuelas de posgrado.

La pandemia de la Covid-19 ha traído como consecuencia una de las mayores crisis económica y sanitaria que el Perú ha enfrentado. De acuerdo con la información de la plataforma Open Covid⁷ al 30 de abril de 2021, el Ministerio de Salud (MINSA) reporta 61 477 fallecidos, las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) 87 451 fallecidos y el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF) 167 100 fallecidos. De acuerdo con la sala situacional del MINSA⁸, se reportan 1 799 998 casos positivos.

Por otro lado, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se espera que los impactos de la pandemia en Perú no solo sean de corto plazo, sino también de largo plazo, ya que

⁵ Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

⁶ Dentro de estas normas podemos señalar: el Decreto Legislativo N° 1497 que prorroga, por el plazo de un (1) año, aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, entre ellos el certificado ITSE y las licencias de funcionamiento; la Resolución Directoral N° 237-2020-MTC/27, que prorroga por un (1) año la vigencia de los títulos habilitantes de los servicios postales, derivados del otorgamiento de la concesión postal; la Resolución Directoral N° 003-2021-MTC/18, que prorroga la vigencia de las licencias de conducir de vehículos automotores, así como prorroga la vigencia de las autorizaciones especiales para el transporte de materiales y residuos peligrosos y otros títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías; la Resolución Directoral N° 165-2021-ATU/DO, que prorroga la vigencia de los títulos habilitantes del transporte convencional (buses, micro buses y camionetas rurales) y de taxis por seis meses; entre otros ejemplos.

⁷ Recuperado de: <https://opencovid-peru.com/>

⁸ Recuperado de: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp



afectarían las condiciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen todo su potencial⁹.

Frente a la situación de emergencia sanitaria, como hemos señalado, desde las instituciones rectoras de la educación superior universitaria se aprobaron una serie de disposiciones que buscaron asegurar el desarrollo de acciones para la prevención de la Covid-19, y regular la implementación de la educación no presencial a ser brindada con carácter temporal y excepcional en el marco de la situación de emergencia. Sin embargo, pese a que las universidades y escuelas de posgrado, desarrollaron alternativas virtuales para dar continuidad a sus actividades formativas, la evidencia existente muestra las múltiples dificultades que éstas han venido afrontando en la adaptación a los servicios no presenciales.

A continuación, algunos puntos resaltantes, sobre la afectación a las universidades, como consecuencia de la Covid-19:

- **Necesidad de financiamiento en el sector educativo¹⁰:** Las universidades que dependen de los ingresos por matrícula han visto la necesidad de recurrir a nuevas alternativas de financiamiento. Asimismo, al 30 de octubre de 2020, el monto que las universidades recibieron por el programa Reactiva Perú fue de S/ 245 018 511 (doscientos cuarenta y cinco millones dieciocho mil quinientos once y 00/100 soles), siendo treinta y tres (33) universidades y dos (2) escuelas de postgrado las que accedieron a dicho programa, lo que representa el 72.9% del total de universidades y escuelas de posgrado privadas. Cabe mencionar que este monto representó el 51% del monto brindado a los centros educativos en general.

De la revisión de los portales de transparencia de las cuarenta y seis (46) universidades privadas, tanto societarias como asociativas, se encontró una muestra de trece (13) universidades¹¹ con información de estados financieros al 2020, los cuales representan el 28.2% de la población de universidades privadas, de las cuales ocho (8) son universidades asociativas y cinco (5) societarias; se pudo evidenciar en dichas universidades una mayor obtención de deuda, que fue 35% superior en el año 2020 con respecto al 2019, monto equivalente a S/ 320 464 723 (trescientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintitrés y 00/100 soles). Asimismo, en estas universidades, los ingresos de efectivo correspondiente a las pensiones y matrículas disminuyeron en 12%, monto equivalente a S/ 157 024 840 (ciento cincuenta y siete millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), en el año 2020 con respecto al 2019. De ello, se evidencia que las universidades privadas tuvieron dificultades para transformar sus ingresos en efectivo como consecuencia de la disminución en los ingresos de las familias por la emergencia sanitaria.

- **Reducción de la matrícula:** El Minedu informó que, hasta septiembre del 2020, un total de ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro (174 544) estudiantes, 18.27%, a

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2021) COVID-19: Impacto de la caída de los ingresos de los hogares en indicadores de salud y educación de las niñas, niños y adolescentes en el Perú. Lima.

¹⁰ EY-Parthenon (2020) identificó, como otro de los factores que afectaron los ingresos de las instituciones educativas, una mayor demanda de ayuda financiera, así como exigencia de ajustes en el costo de matrícula por parte de los estudiantes, lo cual se debió en parte a que estos no percibieron positivamente el cambio de la educación presencial a la virtual, en términos de calidad, a lo que se suma la caída en los ingresos de las familias.

¹¹ Información extraída del portal de transparencia de las siguientes trece (13) universidades: Universidad Andina del Cusco, Universidad Católica de Santa María, Universidad Católica San Pablo, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Universidad de Ingeniería y Tecnología, Universidad de Lima, Universidad La Salle, Universidad Peruana Los Andes, Universidad Autónoma de Ica S.A.C., Universidad Científica del Sur S.A.C., Universidad San Ignacio de Loyola S.A., Universidad Señor de Sipán S.A.C., Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.



nivel nacional habían desertado de sus estudios superiores¹². Según datos de Sunedu, comparando el 2020 con el 2019 se evidencia una reducción de la matrícula, la cual representó un 18.21% considerando universidades licenciadas y denegadas; pero considerando únicamente las licenciadas representó el 3% en el 2020. Asimismo, Minedu al inicio de la pandemia estimó que para el 2021 este porcentaje podría alcanzar un 30%¹³.

Con respecto a los ingresos provenientes de las matrículas y pensiones, en el año 2020 con respecto al 2019, se han reducido en 5%, monto equivalente a S/ 94 464 711 (noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos once y 00/100 soles) como resultado de la deserción del 18.27%, que tuvo en el 2020 producto de la emergencia sanitaria¹⁴.

- **Incremento en el nivel de morosidad:** Se puede advertir que el estrés económico en los ingresos familiares se agudice para el 2021, elevando las tasas de morosidad reportadas por las universidades hacia finales del primer semestre del 2020. La Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior, (FIPES), hacia el fin del primer semestre del 2020, reportaba un rango de entre 35% y 50% de morosidad en las universidades¹⁵.
- **Reducción en la matrícula de nuevos ingresantes:** Es de considerar que, durante el 2020, la tasa de deserción escolar aumentó, producto de la crisis sanitaria. De acuerdo con MINEDU¹⁶, la tasa de deserción en secundaria pasó del 3.5% al 4% (102 000 estudiantes no continuaron en el colegio). Este dato es importante considerando que la estimación de nuevas matrículas universitarias de la cohorte de estudiantes de egresados de quinto de media sería inicialmente menor a la del 2019, solo por este hecho.
- **Dificultades en la ejecución presupuestal de las universidades públicas¹⁷:** La ejecución presupuestal de las universidades públicas en el año 2020 fue del 77%, por un monto del S/ 3 963 143 379 (tres billones novecientos sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve y 00/100 soles), es importante señalar que el porcentaje de ejecución para el año 2019 fue de 82%. De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 117, se autorizó la transferencia de partidas para 34 universidades públicas por S/ 43 211 845, para el financiamiento del mantenimiento de infraestructura y acciones en materia de cierre de brecha digital, entre otros. Sin embargo, a diciembre de 2020 éstas tuvieron una ejecución promedio del 54%. Cabe indicar además que, 10 de estas universidades tuvieron una ejecución de menos del 20%¹⁸. De lo expuesto se advierte que, no solo las universidades han debido enfrentar problemas de financiamiento, que pudieran haber sido resueltos parcialmente por las disposiciones del gobierno, sino que también se han visto imposibilitadas de ejecutar el gasto previsto.

¹² Fuente: Ministerio de Educación, difundido por los distintos medios de comunicación como el Diario El Comercio <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/unos-174000-estudiantes-peruanos-dejaron-la-universidad-en-lo-que-va-del-2020-noticia/> (28 de setiembre de 2020)

¹³ Ídem.

¹⁴ Conforme a la nota a pie de página 11.

¹⁵ Información citada en Semana Económica el 27 de julio de 2020 <https://semanaeconomica.com/sectores-empresas/educacion/universidades-enfrentan-mayores-tasas-de-morosidad-y-desercion-para-el-segundo-semester>

¹⁶ Información publicada por Comex Perú el 02 de octubre de 2020 <https://www.comexperu.org.pe/articulo/230000-estudiantes-dejaron-de-ir-al-colegio-en-2020>

¹⁷ Al respecto, UNESCO (2020) identifica que “una gran cantidad de IES públicas dependen [...] de aportaciones parciales de los alumnos [...] muchas de esas universidades, aun siendo públicas, enfrentarían serias dificultades financieras. Los flujos de caja podrían no alcanzar, generando problemas de tesorería y, tal vez, de supervivencia financiera [...] Esto puede ser especialmente crítico en el caso de las universidades privadas de tamaño pequeño o mediano que no pueden garantizar la continuidad formativa en modalidad virtual” (p.28).

¹⁸ Portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Sobre docentes contratados:** De la revisión de los portales de transparencia de las cuarenta y seis (46) universidades privadas, tanto societarias como asociativas, se encontró una muestra de trece (13) universidades: nueve (9) asociativas y cuatro (4) societarias, con información sobre la cantidad de docentes para los semestres académicos 2019–I, 2019–II, 2020–I y 2020–II. Del análisis realizado se observó una reducción promedio en la cantidad de docentes del 12% en el 2020 comparado con el 2019. De ello, se puede concluir que la emergencia sanitaria conllevó a una reducción de gastos operativos, entre ellos, el de personal académico.

Tabla N° 1 Análisis comparativo de docentes contratados en los periodos 2019 y 2020

Entidad	Tipo Constitución	2019-I	2019-II	2020-I	2020-II	Promedio 2019	Promedio 2020	Var* 2019 - 2020
Universidad Ricardo Palma	Asociativa	1 102	1 102	1 102	1 102	1 102	1 102	0%
Universidad Antonio Ruiz de Montoya	Asociativa	230	223	217	197	227	207	-9%
Universidad La Salle	Asociativa	99	93	86	68	96	77	-20%
Universidad Privada Antenor Orrego	Asociativa	1 373	1 404	1173	1062	1 389	1 118	-20%
Universidad Peruana Unión	Asociativa	750	768	729	626	759	678	-11%
Universidad Jaime Bausate y Meza	Asociativa	115	118	98	85	117	92	-21%
Universidad de Huánuco	Asociativa	556	558	567	580	557	574	3%
Universidad César Vallejo S.A.C.	Societaria	4212	3926	3595	3437	4 069	3 516	-14%
Universidad Privada Norbert Wiener S.A.	Societaria	563	618	820	774	591	797	35%
Universidad Señor de Sipán S.A.C.	Societaria	747	767	489	411	757	450	-41%
Universidad Peruana Los Andes	Asociativa	1461	876	899	850	1 169	875	-25%
Universidad Autónoma de Ica S.A.C.	Societaria	77	78	45	56	78	51	-35%
Pontificia Universidad Católica del Perú	Asociativa	3 153	3 233	3 181	3 191	3 193	3 186	0%

Fuente: Portales de transparencia de las universidades – Elaboración propia

*Variación

- Sobre ejecución de la inversión en infraestructura:** Las inversiones inicialmente previstas para la mejora de la infraestructura física, podrían haberse visto afectadas y/o postergadas, a razón de una suspensión razonable de gastos no esenciales, debido a que las universidades habrían reasignado sus inversiones para afrontar los efectos de la pandemia y adecuarse a modelos no presenciales (infraestructura digital); afectando con ello, la normal programación en la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo en infraestructura, equipamiento y mobiliario.

Según información del portal de transparencia de 13 universidades privadas¹⁹, estas han destinado 46% menos recursos a las actividades de inversión en el 2020 con respecto al 2019, monto equivalente a S/ 99 345 474 (noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro y 00/100 soles).

¹⁹ Conforme a la nota a pie de página 11.



- **Sobre el mantenimiento de infraestructura:** En el contexto actual de la pandemia, existen limitaciones para llevar a cabo gestiones y trámites referidos a la mejora y mantenimiento de su infraestructura física, por la dificultad en el acceso a determinados recursos e impactado directamente en la planificación y ejecución de actividades programadas, por ejemplo: las cuarentenas focalizadas por regiones que ha restringido y acotado la logística de compras, movilización de personal, demora en diversos trámites administrativos, entre otros.

En este sentido, si bien la prestación del servicio educativo de nivel superior universitario no se ha interrumpido, no existe una fecha determinada para la apertura definitiva de los locales; por ello se estima que el retorno a la presencialidad ocurra de manera gradual. Esta reapertura representará para las universidades y escuelas de posgrado, los siguientes retos:

- Un retorno progresivo a las aulas, podría estar sujeto al cumplimiento de requisitos previos determinados por las autoridades sanitarias, que se podrían traducir en el acondicionamiento de la infraestructura educativa (aulas, bibliotecas, cafeterías, etc.), redistribución de horarios, servicios de apoyo y acompañamiento al personal docente y estudiantes, supervisión y monitoreo constante de los problemas y necesidades que vayan surgiendo, limpieza y desinfección del local educativo (aspectos generales, manejo de residuos sólidos, materiales de limpieza y desinfección), implementación de estaciones de lavado o desinfección de mano, entre otros.²⁰ Todo lo cual representaría nuevos costos para las instituciones educativas.
- Reducción en las tasas de postulación y matrícula, primero por parte de los egresados del nivel secundario, quienes tenderían a postergar el inicio en la universidad, principalmente por la percepción de la menor calidad en la educación a distancia, además de la incertidumbre económica para los próximos años²¹. De igual manera, las reinscripciones de quienes ya se encuentran estudiando en las universidades se vería reducida, como consecuencia del aumento en el desempleo²², que podría obligarlos a abandonar totalmente la universidad o buscar opciones más asequibles.²³
- Inversión significativa en tecnología, como consecuencia de la permanencia de la educación en línea a partir de la pandemia. Muchas universidades cuyas plataformas y recursos humanos, no se encontraban preparados para la migración a la educación virtual, requerirán asumir importantes costos en este campo. Mientras que aquellas que lograron adaptarse de manera efectiva, reforzarán sus recursos tecnológicos para atraer nuevos estudiantes y ampliar su oferta online.²⁴
- Debido a la suspensión de determinados cursos cuyas actividades académicas requerían de un ambiente o instalación especializada, los cuales tuvieron que ser reprogramados durante la pandemia, y en la medida que el retorno a la presencialidad será de forma gradual y por debajo de la capacidad máxima de aforo, requerirá el uso extendido en los horarios de estos talleres y/o laboratorios, sumando a la programación regular la programación de cursos reprogramados. Esto generaría un incremento en el gasto vinculado a la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo en determinada infraestructura, equipamiento y mobiliario, si no una inversión mayor a efectos de reducir estas brechas.

²⁰ EY-Parthenon Education sector. 2020. The impact of the COVID-19 pandemic on higher education in Mexico, Colombia and Peru. https://www.ey.com/en_gl/strategy/how-covid-19-has-impacted-higher-education-in-mexico-colombia-and-peru

²¹ Conforme a la nota a pie de página 20.

²² Según INEI el incremento de la tasa de desempleo para Perú en el último trimestre del año 2020 fue de 17,4% (566 mil 600 personas) lo que tendría efecto directo en los ingresos percibidos por los hogares peruanos, mientras que para el año 2019 fue de 6,6% (346 mil 200 personas).

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-mercado-laboral-oct-nov-dic-2020.pdf>
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/empleoene.pdf>

²³ Conforme a la nota a pie de página 20.

²⁴ Conforme a la nota a pie de página 20.



Es ese el futuro contexto al que se enfrentarían las instituciones educativas, caracterizado por la disminución de la demanda, menores ingresos familiares, necesidad por mayores inversiones en tecnologías de información y comunicaciones, así como de servicios de capacitación, apoyo y acompañamiento a estudiantes y docentes. A ello se suman otros factores, que de acuerdo con el Banco Mundial (2021)²⁵ se relacionan con las posibles consecuencias del incremento de los niveles de deuda ocasionados por el impulso del gasto público en la atención de la pandemia; así como de las empresas privadas, entre ellas las instituciones de educación superior, las cuales también se han visto obligadas a incrementar sus pasivos. Por lo que resulta justificado que las universidades requieran un tiempo razonable para consolidar sus estrategias de adaptación del servicio educativo a los entornos virtuales, lo cual permitirá motivar la permanencia de sus estudiantes y, de esta forma, propiciar la recuperación de sus niveles financieros.

Es importante mencionar que el BCRP²⁶ ha realizado proyecciones sobre la recuperación de la economía mundial, ésta se daría en el 2022 con un crecimiento de 4 %. Con ello, Perú será uno de los países de la región, junto con Chile y Colombia, cuyo Producto Bruto Interno (PBI) retorne a niveles pre-Covid-19 en 2022. En el 2020, el Perú registró una reducción de -11.1% en el PBI según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)²⁷. Asimismo, en el trimestre móvil diciembre 2020 – enero-febrero 2021, la tasa de desempleo se ubicó en 14,5%²⁸.

Estos factores, entre otros, evidencian un riesgo potencial por parte de las universidades y escuelas de posgrado para la presentación de las solicitudes de renovación de licencia; por las dificultades que la Covid-19 viene representando y el tiempo que requerirían para planificar, desplegar las acciones y asignar recursos necesarios para adecuarse a las CBC en el marco de la renovación de licencia institucional; más aún si consideramos que aún estamos frente a un panorama incierto sobre los efectos que la pandemia pueda tener en las instituciones de educación superior universitaria.

En ese sentido, podría haber impedimentos vinculados a la problemática anteriormente citada, dada la imposibilidad material de operar de forma continua y plena de manera presencial y la afectación en temas financieros y humanos (en la lamentable pérdida de miembros de la comunidad, así como la afectación de otros miembros de la comunidad académica y administrativa por temas de salud). Ello tendría impacto posiblemente en la evaluación de ciertas condiciones y componentes planteados en el Modelo de Renovación de licenciamiento institucional, tales como, entre otras:

- **El cuerpo docente:** que se ha visto disminuido por la reducción de matrícula y con ello de los ingresos, lo cual puede afectar a las horas lectivas principalmente de los docentes a tiempos completo y el número de estudiantes por docente. Ello tiene impacto en las exigencias del modelo de promover una adecuada gestión de las horas lectivas y no lectivas y políticas para un servicio más personalizado. Cuando se normalice la situación podrá revertirse tal situación.
- **Planificación y gestión de la calidad:** Con la reducción del presupuesto y la imposibilidad de las actividades materiales es probable que las actividades de planificación y gestión de la calidad se hayan visto limitadas y reorientadas. Con la normalización de la situación, se podrá reorientar y reconducir estos aspectos.
- **Políticas de vinculación con el entorno:** Dada la situación de no presencialidad, con seguridad muchas de las actividades que las universidades solían hacer de vinculación con el entorno se

²⁵ Según el Banco Mundial, se espera que represente el 39% del PBI al 2023.

²⁶ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2020/diciembre/reporte-de-inflacion-diciembre-2020.pdf>

²⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) Informe Técnico: Comportamiento de la Economía Peruana en el Cuarto Trimestre de 2020.

²⁸ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-mercado-laboral-dic2020-ene-feb2021.pdf>



han visto limitadas o no realizadas. Lo mismo sucede con actividades vinculadas al cuidado del medio ambiente en el campus que en su gran mayoría no se viene utilizando. Por lo que, en una situación de retorno a la presencialidad, es cuando recién podrían llevarse a cabo de forma adecuada.

- **Políticas de bienestar:** Dada la situación de no presencialidad y las limitaciones en recursos económicos y humanos, hay actividades como las deportivas o culturales o de servicio social (como transporte y comedor universitario) que se han visto limitadas o no realizadas. Es en el retorno a la presencialidad que podría retomarse plenamente estas actividades.
- **Infraestructura y equipamiento:** Con la situación de no presencialidad, se viene dejando de usar una serie de infraestructura y equipamiento con los que cuentan las universidades y, en consecuencia, habría afectación también en temas gestión del mantenimiento. Es en el retorno a la presencialidad en que se volverían a dar uso adecuado a estos espacios y equipamiento, con la correspondiente gestión de mantenimiento.

2.3. Sobre la necesidad de dictar medidas excepcionales para la presentación de las solicitudes de renovación de licencia institucional

Teniendo en consideración, la fecha en que el Consejo Directivo ha otorgado la licencia institucional a noventa y dos (92) universidades y dos (2) escuelas de posgrados, y conforme a los años de vigencia otorgados, podemos identificar la fecha de vencimiento de las respectivas licencias institucionales, según se detalla en el Anexo de este documento.

Como se ha mencionado, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento señala que la solicitud de renovación de la licencia institucional se presenta con una anticipación no menor a ciento veinte (120) días hábiles antes de su vencimiento. Y teniendo en consideración la afectación que la Covid-19 ha tenido en las universidades y escuelas de posgrado, el panorama continúa siendo incierto sobre las consecuencias que aun pueda generar esta pandemia en la educación superior universitaria. En este sentido, resulta justificado que las universidades y escuelas de posgrado licenciadas requieran un tiempo adicional para presentar sus solicitudes de renovación de licencia y para consolidar sus estrategias e implementar acciones necesarias que propicien su recuperación, y con ello estén en mejores condiciones que permitan evidenciar el cumplimiento de las CBC en el marco del procedimiento de renovación de licencia institucional.

Bajo dicho contexto, en el marco de lo previsto en el literal b) del artículo 42 del ROF, que establece como una de las funciones de la Dirección de Licenciamiento, la de formular y proponer los documentos normativos en el ámbito de su competencia, se propone incorporar una Disposición Transitoria Final al Reglamento de Licenciamiento, que establezca un plazo específico para la presentación de la primera solicitud de renovación de licencia institucional.

Así, se propone incorporar al Reglamento de Licenciamiento, una Disposición Transitoria Final, que a la letra señale:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

Única. - Renovación de la licencia institucional

De manera excepcional, la primera solicitud de renovación de la licencia institucional se presenta en el plazo máximo de dos (2) años contabilizados a partir de la fecha límite establecida para la presentación de su solicitud de renovación, de acuerdo a lo establecido en la cuarta disposición complementaria final, lapso durante el cual podrá seguir brindando



el servicio educativo superior universitario hasta el otorgamiento de la autorización de su renovación, de corresponder”.

Con lo cual, la fecha de presentación de la solicitud de renovación de la licencia institucional, según la propuesta, corresponderá hasta el plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha límite establecida para la presentación de su solicitud de renovación, de acuerdo a lo establecido en la cuarta disposición complementaria final, conforme se detalla para cada universidad y escuela de posgrado, en el Anexo de este documento.

Es importante precisar que, el plazo señalado para la presentación de la solicitud, así como durante la tramitación del procedimiento de renovación de licencia institucional, no exime a los administrados del cumplimiento de las CBC aprobadas en el licenciamiento institucional, como de las CBC específicas de los programas priorizados. Para dicho efecto, la Dirección de Supervisión realizará las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

Finalmente, es importante señalar que hasta la presentación, durante la tramitación de la solicitud y hasta el otorgamiento de la autorización de su renovación -de corresponder-, los administrados podrán seguir prestando el servicio educativo superior universitario de acuerdo con los términos de su autorización, sin limitaciones para convocar a nuevos procesos de admisión o de realizar cualquier otra modalidad, dentro del marco normativo vigente, destinada a admitir y/o matricular nuevos estudiantes.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente sección se exponen los beneficios, impactos y efectos que la emisión y aprobación de la presente resolución genera sobre los actores, la sociedad y el bienestar general. De esta manera, en el presente acápite se efectúa un balance general entre los beneficios cualitativos que la propuesta normativa generaría y los costos cuantitativos que ocasionaría, determinándose de esta manera si resulta conveniente o no, para la sociedad en su conjunto, la implementación de la propuesta.

4.1. Beneficios cualitativos

Se la implementación de la propuesta se pueden advertir los siguientes beneficios cualitativos:

- Mayor predictibilidad. – Con incorporación de una disposición transitoria final al Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional materia de este documento, se brinda información oportuna a los administrados sobre el plazo con el que cuentan para la presentación de su solicitud de renovación de licencia institucional, generando confianza y certeza sobre las consecuencias jurídicas de su observancia.
- Facilitar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación de Licencia. – La presente propuesta favorece el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad exigibles para prestar el servicio educativo superior universitario, toda vez que brinda un mayor plazo a las universidades a fin de que, tomando en cuenta las circunstancias actuales a consecuencia de la Covid-19, puedan terminar de prepararse y alcanzar una mejor posición para la evaluación por parte de la Sunedu.
- Mantenimiento de costos. – Este proyecto normativo no originará que la Sunedu deba incurrir en mayores costos administrativos, recursos humanos o logísticos para evaluar las solicitudes de renovación de licencia institucional.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

- Se prioriza el principio del interés superior del estudiante. – Las disposiciones excepcionales materia de la propuesta buscan garantizar el reconocimiento y aplicación del principio del interés superior del estudiante reconocido en la Constitución y en la propia Ley Universitaria.
- Se favorece la confianza legítima del administrado. – La propuesta normativa permite garantizar que los administrados conozcan de manera anticipada el plazo máximo para la presentación de sus solicitudes de Renovación de Licencia Institucional.

4.2. Costos cuantitativos

La iniciativa legislativa no generará ningún gasto adicional para su implementación al Estado ni a las universidades.

V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa plantea la incorporación de una Disposición Transitoria Final al Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional otorgando para la presentación de la solicitud de renovación de la licencia institucional el plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha límite establecida para la presentación de su solicitud de renovación, de acuerdo a lo establecido en la cuarta disposición complementaria final, lapso durante el cual la universidad o escuela de posgrado podrá seguir brindando el servicio educativo superior universitario hasta el otorgamiento de la autorización de su renovación, de corresponder.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**ANEXO****LISTA DE UNIVERSIDADES SEGÚN VENCIMIENTO DE LICENCIA INSTITUCIONAL**

N°	Entidad	Fecha Inicio de Licencia	Duración	Fecha Fin de Licencia	Fecha de presentación según actual marco normativo	Fecha máxima de presentación propuesta
1	Universidad de Ingeniería y Tecnología	23/03/2016	6	23/03/2022	01/10/2021	1/10/2023
2	Universidad de Lima	11/07/2016	6	11/07/2022	19/01/2022	19/01/2024
3	Universidad para el Desarrollo Andino	27/09/2016	6	27/09/2022	04/04/2022	4/04/2024
4	Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C.	11/10/2016	6	11/10/2022	20/04/2022	20/04/2024
5	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	15/12/2016	6	15/12/2022	22/06/2022	22/06/2024
6	Universidad Ricardo Palma	30/12/2016	6	30/12/2022	08/07/2022	8/07/2024
7	Universidad Nacional Autónoma de Huanta	21/04/2017	6	21/04/2023	31/10/2022	31/10/2024
8	Universidad Antonio Ruiz de Montoya	02/06/2017	6	2/06/2023	13/12/2022	13/12/2024
9	Universidad de San Martín de Porres	10/08/2017	6	10/08/2023	16/02/2023	16/02/2025
10	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	27/09/2017	6	27/09/2023	04/04/2023	4/04/2025
11	Universidad Nacional José María Arguedas	03/10/2017	6	3/10/2023	12/04/2023	12/04/2025
12	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.	05/10/2017	6	5/10/2023	14/04/2023	14/04/2025
13	Universidad San Ignacio de Loyola S.A.	09/10/2017	6	9/10/2023	18/04/2023	18/04/2025
14	Universidad Marcelino Champagnat	11/10/2017	6	11/10/2023	20/04/2023	20/04/2025
15	Universidad Católica San Pablo	21/10/2017	6	21/10/2023	03/05/2023	3/05/2025
16	Universidad Privada del Norte S.A.C.	13/11/2017	6	13/11/2023	23/05/2023	23/05/2025
17	Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades	20/11/2017	6	20/11/2023	30/05/2023	30/05/2025
18	Universidad Privada de Tacna	30/11/2017	6	30/11/2023	09/06/2023	9/06/2025
19	Universidad Andina del Cusco	28/12/2017	6	28/12/2023	06/07/2023	6/07/2025
20	Universidad Católica de Santa María	04/01/2018	6	4/01/2024	12/07/2023	12/07/2025
21	Universidad Nacional del Altiplano	05/01/2018	6	5/01/2024	13/07/2023	13/07/2025
22	Universidad Nacional de Moquegua	09/01/2018	6	9/01/2024	17/07/2023	17/07/2025
23	Universidad Nacional de Jaén	19/01/2018	6	19/01/2024	27/07/2023	27/07/2025
24	Universidad La Salle	23/01/2018	6	23/01/2024	01/08/2023	1/08/2025
25	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	23/03/2018	6	23/03/2024	03/10/2023	3/10/2025
26	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	26/03/2018	6	26/03/2024	04/10/2023	4/10/2025

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

N°	Entidad	Fecha Inicio de Licencia	Duración	Fecha Fin de Licencia	Fecha de presentación según actual marco normativo	Fecha máxima de presentación propuesta
27	Universidad Privada Antenor Orrego	03/04/2018	6	3/04/2024	10/10/2023	10/10/2025
28	Universidad ESAN	09/04/2018	6	9/04/2024	16/10/2023	16/10/2025
29	Universidad Científica del Sur S.A.C.	08/05/2018	6	8/05/2024	14/11/2023	14/11/2025
30	Escuela de Postgrado Gerens S.A.	21/05/2018	6	21/05/2024	27/11/2023	27/11/2025
31	Universidad Nacional de Barranca	30/05/2018	6	30/05/2024	06/12/2023	6/12/2025
32	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	01/06/2018	6	1/06/2024	11/12/2023	11/12/2025
33	Universidad Peruana Unión	11/06/2018	6	11/06/2024	19/12/2023	19/12/2025
34	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	18/06/2018	6	18/06/2024	27/12/2023	27/12/2025
35	Universidad Jaime Bausate y Meza	19/06/2018	6	19/06/2024	28/12/2023	28/12/2025
36	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	25/06/2018	6	25/06/2024	04/01/2024	4/01/2026
37	Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	05/07/2018	6	5/07/2024	16/01/2024	16/01/2026
38	Universidad Nacional de Cajamarca	23/07/2018	6	23/07/2024	01/02/2024	1/02/2026
39	Universidad del Pacífico	26/07/2016	8	26/07/2024	06/02/2024	6/02/2026
40	Universidad Autónoma del Perú S.A.C.	30/07/2018	6	30/07/2024	07/02/2024	7/02/2026
41	Universidad Continental S.A.C.	14/08/2018	6	14/08/2024	22/02/2024	22/02/2026
42	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	21/08/2018	6	21/08/2024	29/02/2024	28/02/2026
43	Universidad Nacional de Juliaca	03/09/2018	6	3/09/2024	12/03/2024	12/03/2026
44	Universidad Católica Sedes Sapientiae	13/09/2018	6	13/09/2024	22/03/2024	22/03/2026
45	Universidad Nacional de Cañete	13/09/2018	6	13/09/2024	22/03/2024	22/03/2026
46	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía	01/10/2018	6	1/10/2024	11/04/2024	11/04/2026
47	Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	22/10/2018	6	22/10/2024	02/05/2024	2/05/2026
48	Universidad María Auxiliadora S.A.C.	22/10/2018	6	22/10/2024	02/05/2024	2/05/2026
49	Universidad Nacional de Ucayali	19/11/2018	6	19/11/2024	29/05/2024	29/05/2026
50	Universidad Le Cordon Bleu S.A.C.	19/11/2018	6	19/11/2024	29/05/2024	29/05/2026
51	Universidad Nacional Autónoma de Chota	12/12/2018	6	12/12/2024	21/06/2024	21/06/2026
52	Escuela de Postgrado Neumann S.A.C.	18/12/2018	6	18/12/2024	27/06/2024	27/06/2026
53	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	03/01/2019	6	3/01/2025	11/07/2024	11/07/2026
54	Universidad de Piura	26/01/2017	8	26/01/2025	05/08/2024	5/08/2026

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

N°	Entidad	Fecha Inicio de Licencia	Duración	Fecha Fin de Licencia	Fecha de presentación según actual marco normativo	Fecha máxima de presentación propuesta
55	Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo	19/02/2019	6	19/02/2025	28/08/2024	28/08/2026
56	Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	25/02/2019	6	25/02/2025	04/09/2024	4/09/2026
57	Universidad Nacional del Centro del Perú	04/03/2019	6	4/03/2025	11/09/2024	11/09/2026
58	Universidad Nacional del Santa	14/03/2019	6	14/03/2025	23/09/2024	23/09/2026
59	Universidad Nacional Agraria La Molina	20/03/2017	8	20/03/2025	27/09/2024	27/09/2026
60	Universidad Nacional de Frontera	10/04/2019	6	10/04/2025	21/10/2024	21/10/2026
61	Universidad Nacional de San Martín	06/05/2019	6	6/05/2025	12/11/2024	12/11/2026
62	Universidad Nacional de Piura	08/05/2019	6	8/05/2025	14/11/2024	14/11/2026
63	Universidad de Huánuco	07/06/2019	6	7/06/2025	16/12/2024	16/12/2026
64	Universidad César Vallejo S.A.C.	11/06/2019	6	11/06/2025	18/12/2024	18/12/2026
65	Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.	12/06/2019	6	12/06/2025	19/12/2024	19/12/2026
66	Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt S.A.C.	12/06/2019	6	12/06/2025	19/12/2024	19/12/2026
67	Universidad Nacional de Huanavelica	03/07/2019	6	3/07/2025	13/01/2025	13/01/2027
68	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba	03/07/2019	6	3/07/2025	13/01/2025	13/01/2027
69	Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	31/07/2019	6	31/07/2025	06/02/2025	6/02/2027
70	Universidad Privada Peruano Alemana S.A.C.	05/08/2019	6	5/08/2025	11/02/2025	11/02/2027
71	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	22/08/2019	6	22/08/2025	28/02/2025	28/02/2027
72	Universidad Nacional Agraria de la Selva	02/09/2019	6	2/09/2025	11/03/2025	11/03/2027
73	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	14/10/2019	6	14/10/2025	23/04/2025	23/04/2027
74	Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.	07/11/2019	6	7/11/2025	20/05/2025	20/05/2027
75	Universidad Nacional de Tumbes	03/12/2019	6	3/12/2025	13/06/2025	13/06/2027
76	Universidad Privada Norbert Wiener S.A.	11/12/2019	6	11/12/2025	20/06/2025	20/06/2027
77	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	13/12/2019	6	13/12/2025	24/06/2025	24/06/2027
78	Universidad Nacional del Callao	24/12/2019	6	24/12/2025	03/07/2025	3/07/2027
79	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	03/01/2020	6	3/01/2026	11/07/2025	11/07/2027
80	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	28/01/2020	6	28/01/2026	07/08/2025	7/08/2027
81	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	05/02/2020	6	5/02/2026	15/08/2025	15/08/2027

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

N°	Entidad	Fecha Inicio de Licencia	Duración	Fecha Fin de Licencia	Fecha de presentación según actual marco normativo	Fecha máxima de presentación propuesta
82	Universidad Peruana Los Andes	18/02/2020	6	18/02/2026	28/08/2025	28/08/2027
83	Universidad Tecnológica de los Andes	29/02/2020	6	1/03/2026	09/09/2025	9/09/2027
84	Universidad Nacional Federico Villarreal	11/03/2020	6	11/03/2026	18/09/2025	18/09/2027
85	Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima	14/03/2020	6	14/03/2026	23/09/2025	23/09/2027
86	Universidad Autónoma de Ica S.A.C.	12/06/2020	6	12/06/2026	19/12/2025	19/12/2027
87	Pontificia Universidad Católica del Perú	05/07/2016	10	5/07/2026	13/01/2026	13/01/2028
88	Universidad Peruana Cayetano Heredia	26/07/2016	10	26/07/2026	03/02/2026	3/02/2028
89	Universidad Nacional de Trujillo	21/09/2018	8	21/09/2026	27/03/2026	27/03/2028
90	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	07/02/2019	8	7/02/2027	18/08/2026	18/08/2028
91	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	07/05/2019	8	7/05/2027	13/11/2026	13/11/2028
92	Universidad Nacional de Ingeniería	28/11/2017	10	28/11/2027	04/06/2027	4/06/2029
93	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	10/04/2018	10	10/04/2028	21/10/2027	21/10/2029
94	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	27/08/2018	10	27/08/2028	06/03/2028	6/03/2030